



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 378/2017

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su disposición Transitoria Octava, reformada con resolución RPC-SO-24-N°480-2017, por el Pleno del Consejo de Educación Superior en fecha 12 de julio de 2017, establece:

"OCTAVA.- Para los procesos de recategorización del personal académico titular hasta el 12 de octubre de 2018, se seguirán los siguientes lineamientos:

1. El personal académico titular auxiliar que cuente al menos con grado académico de maestría o su equivalente y que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley se podrá ubicar como personal académico titular auxiliar grado 1.

2. El personal académico titular auxiliar, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, con al menos grado académico de magíster o su equivalente y que acredite al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 1, 2 o 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite:

a) Para personal académico agregado 1. haber creado o publicado 2 obras de relevancia o artículos indexados. uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años.

b) Para personal académico agregado 2. haber creado o publicado 3 obras de relevancia o artículos indexados. uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco años, así como haber participado en una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto.

c) Para personal académico agregado 3, haber creado o publicado 5 obras de relevancia o artículos indexados, dos de las cuales deben corresponder a los últimos cinco años, así como haber dirigido una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto.

d) En los tres casos anteriores se deberá acreditar las horas de capacitación señaladas en el artículo 71 de este Reglamento.

3. El personal académico titular agregado de las universidades o escuelas politécnicas que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado en la SENESCYT, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1.

4. El personal académico agregado, con al menos título de Maestría o su equivalente, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 2 o 3 cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para los profesores o investigadores auxiliares.

5. El personal académico titular principal que, desde la vigencia de la LOES hasta el 07 de noviembre de 2012 haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente con el título de PhD o su



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 378/2017

equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" obtenido previo a la vigencia del presente Reglamento, podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1.

6. El personal académico titular principal que ingrese a esta categoría mediante concurso público de méritos y oposición luego del 07 de noviembre de 2012. y que cuente con título de PhD o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1 establecido en este Reglamento siempre que, hasta esa fecha, acredite haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años, y tenga al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia o investigación.

7. Durante este periodo, los requisitos de dirección de tesis de doctorado y maestría de investigación podrán ser sustituidos por igual número de trabajos de titulación de maestrías profesionalizantes y especialidades médicas u odontológicas, o el triple de trabajos de titulación de grado en las carreras relacionadas con los campos del conocimiento del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. (Artes, ciencias naturales, matemáticas y estadística, ingeniería, industria y construcción, tecnologías de la información y la comunicación y agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria).

8. Para la ubicación de los miembros del personal académico titular en una categoría y nivel del presente escalafón antes del 12 de octubre del 2018, se les reconocerá el tiempo acumulado de experiencia académica durante su trayectoria, incluida la correspondiente a técnico docente universitario o politécnico, o a categorías equivalentes definidas por las universidades y escuelas politécnicas en uso de su autonomía.

El órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, en función de su política de gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrán aceptar las solicitudes de recategorización.

La aplicación de esta Disposición Transitoria podrá realizarse de manera inmediata y no requerirá agotar el procedimiento determinado en las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta del presente Reglamento. Este personal académico no podrá solicitar más de una recategorización dentro de este plazo. "

**Que**, el Instructivo para la Recategorización del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 20 de mayo de 2016, con resolución N°232/2016, establece:

"Artículo 3.- De la Comisión Técnica de Recategorización.- El Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Técnica de Machala en función de su política de gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, designará una comisión de cuatro miembros, que llevarán a cabo el procedimiento con los que se aceptarán las solicitudes de recategorización.

Dicha Comisión Técnica de Recategorización, estará conformada por:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 378/2017

- a) La Vicerrectora o Vicerrector Académico, o su delegada o delegado que la presidirá;
- b) La Directora o Director Académico o su delegada o delegado, que la presidirá;
- c) La Directora o Director Académico o su delegada o delegado;
- d) La Decana o Decano de la Unidad Académica a la que pertenece el peticionario, o su delegada o delegado; y,.....”

Art. 9.- Plazo máximo de entrega del informe final.- Una vez obtenida la certificación de disponibilidad presupuestaria, la Comisión Técnica de Recategorización remitirá el informe a la Secretaría General a efectos de que el Consejo Universitario lo someta a discusión para aprobación, lo cual se realizará en una sesión extraordinaria.

Una vez conocido el informe de la Comisión Técnica de Recategorización por parte del órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Técnica de Machala, se notificará a los peticionarios con el informe de la comisión, para que ejerza el derecho de apelación.

Art. 10.- De la apelación.- los señores docentes podrán hacer uso de apelación al informe notificado en el plazo de (8 días) para que luego la comisión en el término de (8 días) presente su informe ante el Consejo Universitario, a fin que lo someta a discusión para aprobación lo cual se realizara en una sesión extraordinaria.”

**Que**, con resolución n°025/2017, el Consejo Universitario en sesión celebrada el 16 de enero de 2017, resolvió:

(...) Artículo 2.- Autorizar que la Comisión de Recategorización, conformada de acuerdo al Art 3 del Instructivo de Recategorización del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, asuma el proceso de PROMOCION por este año, bajo los lineamientos establecidos para el efecto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en los artículos 60, 61, 62, 63 y 64 y las directrices señaladas en el instructivo de Recategorización, por ser vinculantes los dos procesos.

**Que**, con oficio N°UTMACH-VACAD-2017-334OF de fecha 20 de julio de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera Vicerrectora Académica y Presidenta de la Comisión Técnica de Recategorización, en cumplimiento de la resolución, presenta las Actas de la Comisión Técnica de Recategorización y Promoción del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, de docentes, solicitando se le otorgue el tratamiento respectivo por Organismo pertinente, adjuntando los informes que avalan lo actuado por la Comisión en este proceso.

**Que**, con oficio N° UTMACH-DF-2017-520-OF del 28 de julio de 2017, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, emite su informe al Vicerrectorado Académico, siguiente:

“En atención al oficio UTMACH-RECATEGORIZACION-2017-004-OF de julio 11 de 2017, con el cual solicita certificación de disponibilidad presupuestaria para proceder a realizar



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No. 378/2017**

la Recategorización de 23 docentes titulares cuyos nombres constan en su comunicación, por por un monto de \$132.591.03, por el período de agosto a diciembre de 2017, me permito informar que si existe disponibilidad presupuestaria de conformidad a lo manifestado por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, mediante oficio UTMACH-UPSTO-2017-382-OF de julio 14 de 2017, cuya copia acompaño".

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos este Órgano Colegiado,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.- ACOGER EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE RECATEGORIZACIÓN EN OFICIO N°UTMACH-VACAD-2017-334-OF, Y NOTIFICAR CON EL CONTENIDO DEL MISMO, A LOS 23 DOCENTES QUE REALIZARON SUS PROCESOS DE RECATEGORIZACIÓN Y PROMOCIÓN, CONFORME LAS ACTAS Y LOS LISTADOS QUE EN ANEXOS 1 Y 2, FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

### **DISPOSICION GENERAL.**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución a los Docentes:**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Técnica de Recategorización.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en agosto 1 de 2017

Machala, agosto 1 de 2017

Dra. Leonor Illescas-Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 378/2017

## Anexo 1

DOCENTE	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
	CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	RMU	CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	RMU
<b>PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 1 GRADO 3</b>								
Lam Vivanco Adriana Mercedes	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	1	3	2808,00
Prado Carpio Eveligh Cecilia	PROFESORA TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESORA TITULAR AGREGADO	1	3	2808,00
Espinoza Correa Jesús Enrique	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESORA TITULAR AGREGADO	1	3	2808,00
Silverio Calderón Carmen Elizabeth	PROFESORA TITULAR PRINCIPAL	Conserva su Escalafón Anterior		3067,28	PROFESOR TITULAR AGREGADO	1	3	3.067,28
Villavicencio Aguilar Carmita Esperanza	PROFESORA TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESORA TITULAR AGREGADO	1	3	2808,00
Quezada Sarmiento Ramiro Hernán	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	1	3	2808,00
Espinoza Cevallos Carmen Elizabeth	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	1	3	2808,00
<b>PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 2 GRADO 4</b>								
Benítez Luzuriaga Francisco Vladimir	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	2	4	3145,00
Cuenca Buele Sylvana Alexandra	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	2	4	3145,00
Agudo Gonzabay Brígida Maritza	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	2	4	3145,00
Chiliquina Villacis Sixto Isaac	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	2	4	3145,00
Espinoza Carrión Cecibel del Rocío	PROFESORA TITULAR PRINCIPAL	Conserva su Escalafón Anterior		3067,28	PROFESOR TITULAR AGREGADO	2	4	3145,00



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 378/2017

PROFESOR TITULAR AGREGADO NIVEL 3 GRADO 5								
Chu Lee Ángel José	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	3	5	3370,00
Brito Gaona Luis Felipe	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	3	5	3370,00
Cellen Pacheco Jennifer Kathern	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	3	5	3370,00
Aguirre Fernández Roberto Eduardo	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	3	5	3370,00
Campuzano Vásquez John Alexander	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	Conserva su Escalafón Anterior		2150,30	PROFESOR TITULAR AGREGADO	3	5	3370,00
Barrezueta Unda Salomón Alejandro	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	3	5	3370,00
Salcedo Muñoz Virgilio Eduardo	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	3	5	3370,00
Benítez Luzuriaga Karina del Rocío	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	3	5	3370,00
García González Carlos Alberto	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AGREGADO	3	5	3370,00



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 378/2017

## Anexo 2

PROMOCIÓN								
DOCENTE	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
	CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	RMU	CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	RMU
<b>PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 2 GRADO 5</b>								
Sarmiento Chugcho Kleber Oswaldo	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	2	5	2496,00
Alvarado Avilés Franklin Gilberto	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	2	5	2496,00